



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Linares**

Número de Informe: 36/2013  
12 de diciembre del 2013



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° W001385/13

**INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 36, DE 2013, RELATIVO A  
DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES ACAECIDAS EN  
LA MUNICIPALIDAD DE LINARES.**

---

TALCA, 12 DIC. 2013

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, una denuncia acogida a reserva de identidad, relativa a eventuales situaciones irregulares que habrían ocurrido en la Municipalidad de Linares, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

**Antecedentes**

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados relacionados, en síntesis, con la existencia de eventuales irregularidades ocurridas en la Municipalidad de Linares, respecto a la ejecución del proyecto de alarmas comunitarias en el sector de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B", comuna de Linares.

**Metodología**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó visitas a terreno, solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se consideraron necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**  
LMV



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

**Antecedentes Generales**

La Municipalidad de Linares es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695.

En lo que concierne a las "alarmas comunitarias", el municipio, suscribió un convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco del Plan Chile Seguro, que busca la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales son financiados por el Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana.

En este sentido, cabe anotar que dicho convenio tiene como objetivo la organización de los vecinos, creando una red de ayuda y participación, que en conjunto con las alarmas comunitarias, brinden mayor seguridad y protección en los diferentes sectores de la comuna de Linares, permitiendo reducir las oportunidades para la comisión de los delitos y la percepción de temor e inseguridad de las personas.

**Análisis**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

**1. Alarmas comunitarias en el sector de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B"**

Con fecha 29 de agosto de 2011, se celebró entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Linares un convenio de colaboración en el marco del fondo de gestión en seguridad ciudadana 2011, proyecto código FNSP11-AC-1, denominado "AC-Municipalidad de Linares-1", sancionado mediante decreto exento N° 4.818, de fecha 12 de octubre de 2011, de esa cartera ministerial, cuyo propósito es implementar el plan de seguridad pública para los años 2010-2014, fomentando la seguridad y el orden público en la comuna.

La vigencia del convenio en análisis se encuentra establecida en su cláusula décimo novena, que indica que tendrá una





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

duración de nueve meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo.

Los recursos aprobados para este convenio aportados por el Ministerio en referencia ascendieron a \$ 20.560.000; además, la Municipalidad de Linares se comprometió a aportar la suma de \$6.000.000.

La cláusula octava del convenio establece que los recursos transferidos por el Ministerio no serán incorporados al presupuesto del municipio, debiendo ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Lo anterior, en conformidad con la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público Año 2010, Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 01 "Secretaría y Administración General", Programa 05 "programa de seguridad y participación ciudadana", Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 015 "programa de prevención en seguridad ciudadana", glosa 01, que en lo que interesa, dispone que el aporte del Ministerio del Interior no se ingresará al presupuesto del organismo receptor.

a) Ingresos.

Los recursos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública fueron depositados el 6 de diciembre de 2011, en la cuenta corriente N° 78029651, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Comuna segura", siendo registrados contablemente el 7 de diciembre de 2011, en la cuenta código contable N° 214-05-09, denominada "Programa Comuna Segura", según comprobante de ingreso N° 46.736 de 2012, por un monto total de \$20.560.000, sin encontrarse observaciones que formular al respecto.

b) Licitación Pública.

Mediante decreto exento N° 910, de 8 de marzo de 2012, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas para la propuesta y además, se llamó a licitación pública ID N° 2337-24-LE12, denominada "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias" en la Comuna de Linares, adjudicándola al proveedor Cristian Campos Henríquez, por la suma de \$12.999.858, según se consigna en el decreto N° 1.474 de fecha 19 de abril de ese año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

c) Contrato y Ejecución.

Con fecha 24 de abril de 2012, se suscribió el contrato entre el municipio y el contratista don Cristian Campos Henríquez, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias" en la comuna de Linares, el que fue aprobado a través del decreto exento N° 2.163 de fecha 28 de mayo de 2012, y consistía en la instalación de 250 kit de alarmas comunitarias, para viviendas en diversos sectores vulnerables de la comuna.

Respecto a la ejecución, se constató que a través del decreto exento N° 5.235 de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Patricia González Marín, para realizar la función de Coordinadora del Proyecto Alarmas Comunitarias, cuya función es dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones informando al Ministerio, el cumplimiento de las condiciones de ejecución y los términos establecidos en el convenio.

En otro orden de ideas, tal como lo señala la cláusula séptima del contrato, se comprobó que la empresa adjudicada proporcionó las cauciones a través del vale vista N° 14311610, de 28 de mayo de 2012, del Banco Crédito e Inversiones, por un valor de \$1.299.986, tomada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la cual a través del Ord. N° 134/2012 fue devuelta; y del documento mercantil N° 14311944, de 5 de julio de 2012, de la misma casa bancaria, por un valor de \$649.993, que garantizaba la buena ejecución de las obras, la que se encontraba en el poder del municipio a la fecha de fiscalización.

d) Contabilización y Pago.

De acuerdo a la revisión practicada a las contabilizaciones y al pago efectuado, se comprobó que la licitación en comento fue registrada en la cuenta 214-05-09, denominada "Programa Comuna Segura", de conformidad con la normativa contable vigente.

Por otra parte, se comprobó que con fecha 28 de junio de 2012, se emitió el acta de recepción provisoria, recibiendo de conformidad el servicio prestado, firmando dicha actuación, el contratista don Cristian Campos, el Inspector Técnico; don Hugo Jaque; la Coordinadora del Proyecto, doña Patricia González, y la Directora del Dirección de Desarrollo Comunitario, doña Carolina Villagra, la cual fue aprobada mediante decreto exento N° 2.606, de 6 de julio del mismo año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

En virtud de lo anterior, a través del decreto de pago N° 2.803, de fecha 11 de julio de 2012, se procedió a pagar al contratista Cristian Andrés Campos Henríquez, la factura N° 110, de 2012, por un monto total de \$12.999.858, correspondiente a la adquisición e instalación de 250 alarmas comunitarias.

Al efecto, cabe observar que sin perjuicio de que los antecedentes respaldatorios evidencian la ejecución de las labores contratadas, su pago y contabilización, se determinó la falta de instalación de parte de las alarmas comunitarias a la fecha de pago, situación expuesta en el punto siguiente.

e) Sobre falta de ejecución de las labores contratadas.

Se constató que doña Luisa Peña, Presidenta de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B", con fecha 22 de enero de 2013, presentó en la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Linares un reclamo sobre la falta de instalación de las 250 alarmas comunitarias, las cuales debían haber sido colocadas en el mes de junio de 2012, situación que no habría ocurrido.

En virtud de dicha reclamación, la Unidad de Control Interno del municipio emitió el Informe N° 04/A, de fecha 31 de julio de 2013, observando en lo principal que, a la fecha de su fiscalización, no habían sido instaladas, a lo menos, 100 alarmas comunitarias en circunstancias que se emitió la recepción provisoria del proyecto y el respectivo pago, solicitando la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer presuntas responsabilidades administrativas respecto de la ejecución y posterior pago del proyecto de alarmas comunitarias.

En relación con lo anterior, en la visita de inspección realizada por este Organismo de Control, la Coordinadora del proyecto doña Patricia González Marín, declaró que tenía conocimiento de la falta de instalación de las alarmas, no obstante, procedió a firmar el acta de recepción provisoria, confiando en la buena fe del contratista, quien le habría señalado que se encontraba complicado con el pago de sus trabajadores, pero que se comprometía a instalar el resto de las alarmas, situación que no se concretó.

Añade además, que asumió el costo - de su patrimonio particular- de la falta de ejecución del contrato, esto es, para la adquisición e instalación de las alarmas que no fueron colocadas en las viviendas respectivas, desembolsando según lo informado, un monto aproximado de \$5.000.000, situación que fue ratificada en declaración la Directora de la Dirección Desarrollo Comunitario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

f) Visita a terreno.

Efectuadas las validaciones selectivas en terreno, en el sector de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B", se comprobó que los beneficiarios habían recepcionado de conformidad las alarmas del referido proyecto, situación ratificada por la presidenta de la citada organización. Asimismo, se verificó en las viviendas visitadas el funcionamiento de las aludidas alarmas.

g) Instrucción de investigación sumaria.

Respecto a este punto, es menester señalar que la autoridad del municipio ordenó, a través del decreto exento N° 2.737, de 5 de julio de 2013, la instrucción de una investigación sumaria a fin de esclarecer las observaciones planteadas en el memorándum N° 826/121, de 19 de abril de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Alcalde de la comuna, informando sobre los kits faltantes de alarmas comunitarias, de acuerdo a lo informado por doña Luisa Peña Retamal, Presidenta de la Junta de Vecinos "Prospero Villar B"; designándose como investigador a don Enrique Díaz Villalobos, Administrador Municipal.

Al efecto, por decreto exento N° 3.427, de fecha 5 de septiembre de 2013, se dejó sin efecto el nombramiento antes señalado, designando como investigador a don Christian Ossandón Villalobos, Director de Tránsito.

El procedimiento disciplinario a la fecha del presente informe se encontraba en proceso, vulnerando los plazos de sustanciación establecidos en el artículo 124 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

## 2. Conclusiones

En virtud de la investigación realizada por este Organismo Contralor, es dable concluir lo siguiente:

1. El municipio deberá realizar las acciones administrativas y judiciales correspondientes sobre el contratista, de conformidad con el pliego de condiciones que rigieron el contrato, por no cumplir con la totalidad de las labores del proyecto, y de esta forma resarcir el daño causado.

2. En lo que concierne a la demora del procedimiento disciplinario en análisis, es menester que la autoridad municipal incorpore las materias y observaciones señaladas en el presente informe al proceso en curso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

Asimismo, cabe señalar que la responsabilidad de velar por la correcta y oportuna tramitación de los procesos sumariales hasta la vista fiscal, le corresponde al fiscal instructor y a la Unidad Jurídica, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, tal como lo ha precisado este Organismo Contralor, entre otros, en los dictámenes N°s. 13.330 y 49.744, ambos de 2012.

Es menester señalar, que una vez finalizado el procedimiento disciplinario y determinado las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos observados, ese municipio deberá informar fundadamente a este Organismo de Control.

Finalmente, la autoridad edilicia deberá informar fundadamente en un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción del oficio conductor de este documento, sobre las medidas adoptadas a fin de subsanar las observaciones señaladas y las conclusiones establecidas en la presente investigación especial.

Transcribese al recurrente, al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional del Maule